I-3199-19

ES COPIA AUTENTICADA

Luisa Cueva Obando
Asesora Despacho Secretaría General
Ministerio de Energía y Minas

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 114-2019-MEM/DM

Lima, 11 de abril de 2019

VISTOS: El Informe N° 065-2019-MEM/OGPP-OPPIC de fecha 04 de abril de 2019 de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 364-2019-MEM/OGAJ de fecha 09 de abril de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, cuyo artículo 18 señala que el Plan Operativo Institucional – POI, es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada por el Plan Estratégico Institucional, y desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades para un período determinado, y cuya estructura se describe en el Anexo Nº 2 de la referida Directiva;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que en el literal d, del numeral 7.2 del artículo 7 establece que las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales - PEI y en Planes Operativos Institucionales - POI;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 033-2017/CEPLAN-PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual establece las pautas y plazos para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional" ha sido modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo el 30 de abril como plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

ES COPIA AUTENTICADA

Luisa Cueva Obando
Asesora Despacho Secretaría General
Ministerio de Energía y Minas

Que, el numeral 6.2 de la referida "Guía para el Planeamiento Institucional", señala que el Plan Estratégico Institucional - PEI se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia y, en consecuencia, la entidad debe elaborar y validar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual para un período no menor de tres (3) años, respetando el período de vigencia del Plan Estratégico Institucional – PEI; asimismo, la entidad debe aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual y, posteriormente, establecer la consistencia entre el Plan Operativo Institucional - POI Anual con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF;

Que, por Resolución Ministerial N° 513-2016-MEM/DM, se aprobó la Directiva N° 002-2016-MEM/DM para la "Formulación, Aplicación, Evaluación y Actualización del Plan Operativo Institucional - POI", del Ministerio de Energía y Minas, la cual establece que el Plan Operativo Institucional – POI, es aprobado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2019-MEM/DM, se aprobó el Plan Estratégico Institucional – PEI 2020-2022 del Ministerio de Energía y Minas;

Que, conforme al literal a) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones coordinar y supervisar la formulación, el seguimiento y evaluación de los procesos de planeamiento, estadística, inversión pública, cooperación internacional, presupuesto y racionalización, de conformidad con las normas técnico - legales de los respectivos Sistemas Administrativos Nacionales;

Que, en atención a dicha función, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto consolide el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 del Ministerio de Energía y Minas, que contiene los objetivos y estrategias de la entidad, así como las actividades operativas que deberán ser desarrolladas por las respectivas dependencias en el citado período;

Que, de conformidad con las precitadas normas y lo señalado en los informes de Visto, resulta necesario aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 del Ministerio de Energía y Minas, elaborado con la participación de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Energía y Minas, articulado con las acciones estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2020-2022, y con el proyecto de presupuesto asignado a los órganos y unidades ejecutoras del Ministerio de Energía y Minas a través del Módulo de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD;

I-3199-19

ES COPIA AUTENTICADA

Luisa Cueva Obando
Asesora Despacho Secretaria General
Ministerio de Energia y Minas

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No.114-2019-MEM/DM

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) correspondiente al período 2020-2022

Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) correspondiente al período 2020-2022 del Ministerio de Energía y Minas, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) correspondiente al período 2020-2022

El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual correspondiente al período 2020-2022 del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por la presente Resolución Ministerial, es publicado en el Portal de Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas